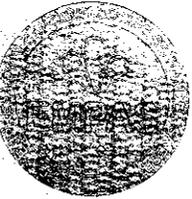
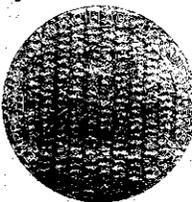
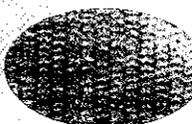
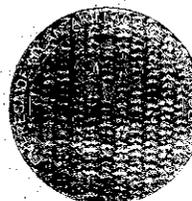
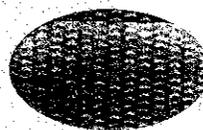


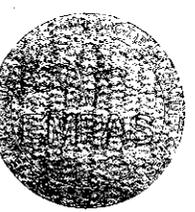
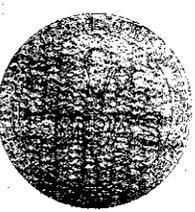
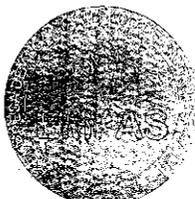
**CONTRATO DE OBRA No. 002318 SUSCRITO ENTRE LA  
EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS  
S.A. Y EL CONSORCIO RIO DE ORO 2014.**

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A.**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, domiciliada en Bucaramanga, constituida mediante Escritura Pública No. 2.803 del 19 de octubre de 2006 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 31 de octubre de 2006 bajo el número 68522 del libro 9, con Matrícula 05-136289-04 del 31 de octubre de 2006, identificada con el NIT 900.115.931-1 representada legalmente por **HUMBERTO PRADA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.342.847 de Piedecuesta, en su condición de Gerente General según Acta No. 41 del 1 de agosto de 2014 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2014, bajo el número 121117 del libro 9, por una parte y quien para los efectos sucesivos se llamará **EMPAS S.A.** y será la parte **CONTRATANTE** y **EL CONSORCIO RIO DE ORO 2014**, constituido mediante documento privado del 9 de diciembre de 2014, con NIT No. 900.812.500-0 y representado legalmente por **JHON JAIRO RODRIGUEZ VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.790.315 expedida en Floridablanca, por la otra parte, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EMPAS S.A. encarga al **CONTRATISTA** y éste se obliga a ejecutar para aquella, a los precios unitarios y globales de la propuesta del contratista que se consignan en el Anexo No. 1 de este Contrato y en estricta concordancia con los demás documentos del Contrato que se relacionan en la Cláusula Tercera, sin perjuicio de las obras adicionales y extras, la ejecución de las obras correspondientes a la **CONSTRUCCION EMISARIO RIO DE ORO – LA MARINO DEL MUNICIPIO DE GIRON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, además de los trabajos anteriores, el Contrato incluye todas las obras complementarias de acuerdo con los planos y los demás documentos del Contrato. El presente es un contrato de obra, a precios unitarios y globales y por lo tanto los riesgos que implique su ejecución están a cargo del contratista y no de EMPAS S.A. **PARAGRAFO I:** El Contratista se obliga a gestionar ante las autoridades respectivas, las licencias o permisos que la obra requiera. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente es un Contrato de Obra en tal virtud el contratista obrará con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia entre EMPAS S.A. y el personal utilizado por aquel no se genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume EMPAS S.A. con el contratista como contraprestación es lo estipulado en este Instrumento. **TERCERA:** Los documentos del contrato son los siguientes: **A)** Las normas generales de contratación contenidas en el reglamento de contratación aprobado mediante Acta No. 05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas de la EMPAS S.A. celebrada el 28 de marzo de 2011, sus disposiciones reglamentarias, las que las sustituyan o complementen y los desarrollos específicos atinentes al tema contractual adoptados por la EMPAS S.A. **B)** Los Términos de Referencia **C)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EMPAS S.A. **D)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000993 del 16 de octubre de 2014 y la certificación mediante la cual se comprometen vigencias futuras de la misma fecha y la actualización de los mismos mediante el CDP No. 00000038 de 01 de enero de 2015 y la respectiva certificación mediante la cual se comprometen vigencias futuras de fecha 01 de enero de 2015. **E)** La comunicación escrita de la interventoría en que da la orden al **CONTRATISTA** de iniciar trabajos. **F)** Los Planos y diseños entregados por la Empresa **G)** El programa detallado de trabajo presentado por el **CONTRATISTA**, aprobado por la interventoría para la ejecución de las obras. **H)** Las actas que durante

Página 1 de 8

la ejecución del contrato se elaboren y firmen entre la interventoría y el CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este contrato 1) La resolución No. 000059 del 03 de marzo de 2008 por medio de la cual se adopta la guía ambiental para la ejecución de obras de sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales. **CUARTA: VALOR.** El valor final de este contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el contratista y recibidas a satisfacción de EMPAS S.A. por los precios unitarios estipulados en el Anexo Número Uno de este Instrumento, más el valor de las obras pagaderas según sumas globales consignadas en el mismo Anexo, más el valor de las obras adicionales y extras y los otros pagos a que tenga derecho el contratista en virtud de este contrato. Para efectos fiscales el valor del presente Contrato es por la suma de: **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 19.522.675.037), incluido el IVA, el cual se discrimina a continuación: Valor sin IVA: \$ 19.456.630.649; Valor del IVA: \$66.044.388.** Queda entendido que la ejecución de obra por el valor fiscal del contrato no implica el cumplimiento de este, pues el contratista asume la obligación de terminar la obra objeto del mismo independientemente de las cantidades de obra previstas y del valor fiscal del contrato, elementos que apenas constituyen estimativos para efectos de su programación. **PARAGRAFO I:** El contratista manifiesta que está sometido al régimen **Común** en materia tributaria; para la liquidación de dicho tributo se procederá así: los valores que reciba el contratista por concepto de utilidades, serán objeto del pago del Impuesto al Valor Agregado IVA en los términos y bajo los procedimientos establecidos en la Ley 6ª de 1.992 y demás normas que la reglamenten. **QUINTA: ANTICIPO:** Una vez que el contrato esté perfeccionado, que EMPAS S.A. haya aprobado la Garantía de que trata la Cláusula Décima, que el programa de construcción haya sido aprobado por EMPAS S.A. y que ésta haya producido la orden de iniciación de trabajos, el contratista recibirá en calidad de anticipo de fondos una suma equivalente al **TREINTA Y CINCO (35%)** del valor fiscal sin IVA del contrato. El Anticipo deberá ser empleado exclusivamente por el contratista para sufragar la compra de materiales, transporte del equipo, pago de la mano de obra y demás costos en que incurra en desarrollo del objetivo contractual. El contratista rendirá a la supervisión un informe sobre las inversiones efectuadas acompañando las evidencias correspondientes. La supervisión podrá solicitar al contratista mayor información sobre estos soportes y el contratista estará obligado a suministrarlas en el plazo que ella le indique. **SEXTA. MANEJO DE ANTICIPO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiduciaría o un patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Valor de las Obras de este contrato, se pagará al contratista como se estipula a continuación: a) **ACTAS PARCIALES POR OBRA EJECUTADA:** El contratista presentará actas de cobro parcial de acuerdo con el avance de ejecución de obra y aprobadas por el supervisor, por el valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios del contrato, más el valor de los trabajos adicionales y/o extras, ejecutados a satisfacción de EMPAS S.A., durante el periodo correspondiente a la cuenta. c) **RETENCIONES:** EMPAS S.A. retendrá el cinco por ciento (5%) del valor bruto, sin reajuste, de cada cuenta de cobro parcial por obra ejecutada, como garantía adicional de cumplimiento que constituirá el Fondo de Reserva del contrato. Las retenciones del cinco por ciento (5%) de garantía adicional serán devueltas al contratista a la liquidación del contrato, siempre y cuando no exista reclamo alguno pendiente contra él, o EMPAS S.A. no lo hubiere aplicado antes para el pago de las sanciones financieras e indemnizaciones impuestas por ella o a la cancelación de otras obligaciones a cargo del contratista. La cuantía de la retención se imputará a la de los perjuicios recibidos por EMPAS S.A. en caso de la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y/o caducidad del contrato. Por tratarse de

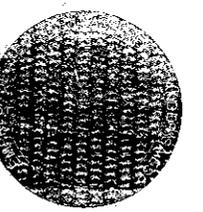
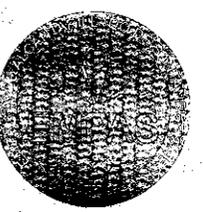
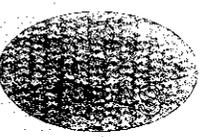
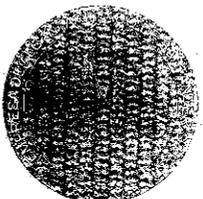
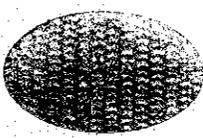




una garantía adicional y no de un pago diferido la devolución del Fondo de Reserva se hará por su valor neto, sin que sean aplicables reajustes ni pagos de intereses. Queda entendido que la presente garantía no implica solidaridad alguna de EMPAS S.A. frente a terceros, en razón de obligaciones insolutas del Contratista respecto a éstos y su utilización para cubrir obligaciones a favor de terceros queda a discreción de EMPAS S.A. **d) PLAZOS PARA LOS PAGOS:** EMPAS S.A. cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes, el valor del acta parcial de obra debidamente elaborada y soportada por el contratista y aprobada por el supervisor y presentada la cuenta con el lleno de los requisitos legales, según el flujo de fondos de Tesorería de EMPAS S.A. **PARAGRAFO:** De las actas de pago mensuales se amortizara el valor entregado en calidad de anticipo mediante deducciones de las cuentas que presente el contratista por obra ejecutada a partir del primer mes contado desde la fecha de la orden dada por EMPAS S.A. para iniciar los trabajos. La cuantía de las deducciones tendrá un mínimo equivalente al 35%, aplicable al valor bruto de las actas de cobro mensuales por Recibo Parcial de obra ejecutada. **OCTAVA: CONTRATOS ADICIONALES.** Cuando se establezcan durante la ejecución del Contrato, incrementos en las cantidades de obra contratada, o surja la necesidad de obras no previstas pero necesarias para la ejecución del objeto del Contrato, las partes contratantes suscribirán un Contrato Adicional en tal sentido. Dicho Contrato requerirá para su eficacia y ejecución, la aprobación de la renovación y ampliación de la Garantía y la ampliación de la Reserva Presupuestal correspondiente. El presente Contrato no podrá adicionarse en una cuantía superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. En el evento de que fuere preciso prorrogar el plazo del Contrato original, también se celebrará un Contrato Adicional, el cual requiere para su eficacia de la aprobación de la renovación y ampliación de la Garantía. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO.** El contratista se obliga a iniciar la obra, a continuarla sin interrupción, salvo los casos consagrados en los Términos Pliegos, y a entregarla de acuerdo con el programa de construcción aprobado por EMPAS S.A., dentro de un plazo de **TREINTA (30) MESES**, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos dada por EMPAS S.A. **DECIMA: GARANTIA.** El contratista deberá constituir a su propia costa, a favor de EMPAS S.A., ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el país, una GARANTIA UNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente Contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **A) CUMPLIMIENTO:** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor fiscal del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato más 3 Meses. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL:** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor fiscal del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato más 3 Años. **C) CORRECTO MANEJO Y DEVOLUCION DEL ANTICIPO:** equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato más 3 Meses. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, con una duración igual a la vigencia del contrato más 3 Meses. **E) ESTABILIDAD Y CONSERVACION DE LA OBRA:** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor fiscal del contrato, con una duración de 5 Años a partir del recibo de la obra. **PARAGRAFO I. VALIDEZ DE LA GARANTIA Y SEGUROS:** 1) La garantía y los seguros otorgados, requieren para su aceptación de la aprobación de la EMPAS S.A. 2) Dentro de los términos estipulados en este contrato, la Garantía otorgada no podrá ser cancelados sin la autorización de EMPAS S.A. 3) El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes la garantía y los seguros a que se refiere este contrato. 4) será de cargo del contratista el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías a que se refiere esta cláusula. En caso de demora por parte del contratista

Serie MIDAwMinNsY2  
Verificar en www.solucionesitcs.com.co

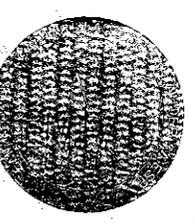
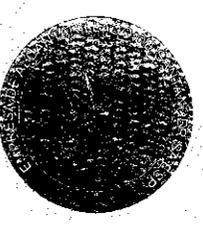
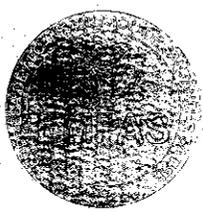
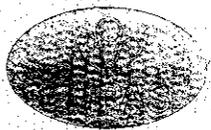




en pagar oportunamente tales primas, la EMPAS S.A. podrá hacerlo y descontará su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al contratista, con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas y erogaciones. **PARAGRAFO II. BENEFICIO EXCUSION: LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE EXPIDA LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA, DEBE DEJAR CONSTANCIA DE QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** **PARAGRAFO III. INTERVENCION GOBIERNO:** En el evento que la compañía que expida las pólizas de seguro que sirvan garantías del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de la entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de las garantías aportadas, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazadas las expedidas por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **DECIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS, PROVEEDORES Y CESION DEL CONTRATO:** Este contrato es intransferible y el contratista no podrá sin PREVIO PERMISO ESCRITO de EMPAS S.A., a) subcontratar con terceros las obras o parte de ellas o el suministro de elementos. Si EMPAS S.A. lo exigiere, el contratista deberá someter a la aprobación de EMPAS S.A. las minutas de los subcontratos de obra y de suministro de elementos y entregarle copia de los subcontratos, dentro de los diez (10) días posteriores a su firma. La facultad de subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad contraída por el contrato, ni se le atenúa. En consecuencia, las obligaciones y responsabilidades que los subcontratistas contraigan con el contratista, deberán sujetarse al cumplimiento, por parte de éste, a lo estipulado en este contrato. El contratista deberá proceder a cancelar el subcontrato o el pedido, si en el curso del trabajo EMPAS S.A. encuentra que el subcontratista o el proveedor es incompetente e inconveniente para la obra o para los intereses de EMPAS S.A. El contratista será responsable por los actos, demoras, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho de reclamo ante la EMPAS S.A. b) El contratista no podrá ceder, sin previo consentimiento por escrito de EMPAS S.A., el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo. c) Los proveedores de elementos y materiales o subcontratistas aprobados por EMPAS S.A. sólo podrán ser cambiados por el contratista previo consentimiento escrito de EMPAS S.A. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EMPAS S.A. podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato cuando se incurra en alguna de las causales estipuladas en la ley y/o cuando ocurra algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de EMPAS S.A., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En este evento, EMPAS S.A. entrará en posesión material de la obra, cuya ejecución podrá continuarse con el garante. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir EMPAS S.A., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de EMPAS S.A. o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: OTROS INSTRUMENTOS EXCEPCIONALES:** Con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de EMPAS S.A. y para asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, EMPAS S.A. podrá, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Contratación de EMPAS: a) **INTERPRETAR UNILATERALMENTE** el alcance y contenido de las estipulaciones contractuales, a través de la Resolución motivada, cuando surgidas discrepancias entre las partes sobre la interpretación de dichas estipulaciones no se



Serie MDAwMnNsY2  
Verificar en www.solucionesics.com.co



lograre ningún acuerdo. b) MODIFICAR UNILATERALMENTE el Contrato, a través de la Resolución motivada, si fuere necesario introducirle variaciones y previamente no se llegare a ningún acuerdo con el contratista sobre la supresión o adición de los servicios. c) TERMINAR UNILATERALMENTE y anticipadamente el Contrato, mediante Resolución motivada. **DÉCIMA CUARTA. SANCIONES FINANCIERAS, MULTAS E INDEMNIZACIONES:** EMPAS S.A. podrá imponer multas o sanciones financieras sucesivas al contratista por incumplimientos parciales o por mora en su ejecución, en los siguientes eventos: a.) Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato por mora en los programas de trabajo. b) Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato por cada día de mora en la iniciación o en la entrega de la obra contratada. En el evento de que EMPAS S.A. concediere una ampliación del plazo del contrato, ocasionados por hechos imputables a la responsabilidad del Contratista, éste se hará acreedor a la imposición de la multa diaria estipulada en el presente literal. c) Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Supervisor. d) Por cada día de atraso en el cumplimiento del avance bimestral acumulado previsto en el programa de construcción, Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del contrato. e) Por cada día de ausencia no autorizada por EMPAS S.A. del Contratista o su representante en la obra, una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del contrato. f) Por cada día de incumplimiento en reemplazo de personas exigidos por la EMPAS S.A., una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del contrato. g) Por incumplimiento debido al retiro de materiales, obras provisionales, equipos, maquinarias y herramientas del contratista, sin autorización de EMPAS S.A., por cada día mientras se restituyan los materiales, la obra provisional, el equipo, las herramientas o maquinarias retiradas sin dicho consentimiento, una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del contrato. h) En el caso de que EMPAS S.A. se viere precisada a suprimir parte de la obra contratada, en razón de la incapacidad manifiesta del contratista para ejecutarla, incapacidad que se deducirá en función del incumplimiento del programa de trabajo, el contratista queda obligado a reconocer a EMPAS S.A. el mayor valor en que ésta incurra por la ejecución de la obra suprimida sin perjuicio de la imposición de una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del contrato.

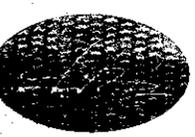
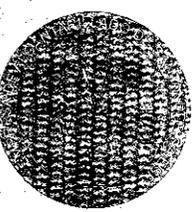
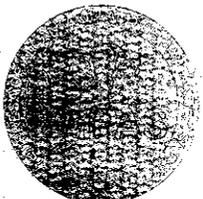
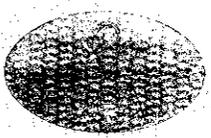
**PARÁGRAFO I:** Las multas se impondrán directamente por la EMPAS S.A, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o de las normas que lo complementen, reemplacen o sustituyan. **PARÁGRAFO II:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el valor de las multas y sanciones, incluida la cláusula penal pecuniaria, ingresaran a la tesorería de EMPAS S.A. y podrán ser deducidas de los saldos que EMPAS S.A. le adeude **AL CONTRATISTA**, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA:**

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de la caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, como se estipula en la Cláusula de Caducidad, el contratista, la Compañía de Seguros o la Entidad bancaria, según fuere el caso, pagará a EMPAS S.A. el ciento por ciento (100%) del valor de la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO I:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARAGRAFO II:** La Clausula Penal Pecuniaria se hará efectiva directamente por la EMPAS S.A, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o de las normas que lo complementen, reemplacen o sustituyan. **DÉCIMA SEXTA: INTERVENTORIA:**

EMPAS S.A. ejercerá la vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental de los trabajos y del desarrollo del contrato, por intermedio del profesional o la Persona Jurídica que sea favorecida con el proceso de contratación respectivo, quien será su representante ante el contratista. EMPAS S.A. podrá modificar esta designación durante el desarrollo del contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo por parte



Serie MDAwMmNsY2  
Verificar en www.solucionesics.com.co



del contratista. Todas las cuentas presentadas por el contratista deberán ser aprobadas por el interventor, quien vigilará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para su pago. Las funciones y atribuciones principales de la Interventoría serán las especificadas en el Manual de Interventoría vigente para EMPAS S.A.

**DÉCIMA SEPTIMA: DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal directivo necesario para el desarrollo de los trabajos. Así mismo, el contratista se obliga a ocupar en las obras, trabajadores experimentados en los trabajos que se les encomiendan. El contratista además deberá cumplir con lo especificado en los Términos de Referencia, en su oferta y demás estipulaciones contractuales pertinentes.

**DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume EMPAS S.A. en virtud del presente Contrato, están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000038 del 01 de enero de 2015 y el respectivo certificado mediante el cual se comprometen vigencias futuras, que se imputa al Proyecto: Planeación, Diseño y Ejecución de Proyectos, rubro 111 1202 2 1 11: Construcción emisario Rio de Oro La Marino.

**DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cualquiera de las partes podrá solicitar que las controversias que se susciten en razón de la celebración del contrato, de su ejecución o de su liquidación, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. El arbitramento será en derecho. El Tribunal será integrado por Tres (3) Árbitros, los cuales serán designados en la siguiente forma: uno por cada una de las partes y el tercero escogido de común acuerdo. Las partes convienen en optar por el arbitramento institucional que presta el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Y para todos los efectos se aplicará la legislación vigente que regula esta materia.

**VIGESIMA: ARBITRAMIENTO O PERICIA TÉCNICA.** Las diferencias de carácter exclusivamente técnicas de común acuerdo entre las partes, se podrán someter al criterio de expertos directamente designados por ellas.

**VIGÉSIMA PRIMERA: ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.** Concluida la ejecución de la totalidad de las obras contratadas, la supervisión procederá a elaborar un Acta en la que se hará constar la terminación de las obras, de conformidad con las especificaciones y condiciones pactadas, con indicación de la fecha de dicha ocurrencia, el valor contratado, el valor ejecutado y demás elementos informativos que fueren pertinentes para el objetivo propuesto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA RESERVA.** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, dentro de los NOVENTA (90) días calendario siguientes a la fecha de terminación del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: La supervisión procederá a elaborar el proyecto de Acta de Liquidación Definitiva, en la que se hará constar: 1. Acta de Entrega y Recibo definitivo de la obra. 2. Una relación detallada de todos los pagos que le haya efectuado EMPAS S.A. por concepto de las obras objeto del contrato, con inclusión de los recibidos por obras extras, por reajustes en los pagos, por cambios técnicos y por otros conceptos según lo establecido en este Contrato. 3. Cálculos efectuados para determinar el valor de los saldos del contrato, con base en la anterior relación. 4. Relación de los contratos adicionales sobre modificaciones del plazo y del valor así como de las sanciones financieras que se le hayan impuesto. 5. Garantía de estabilidad y conservación de la obra y actualización de los correspondientes amparos debidamente aprobados por EMPAS S.A., 6. Paz y Salvo de Aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la Ley 100 de 1993, y parafiscales como SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR e ICBF. 7. La obligatoriedad de adjuntar una certificación del contratista, en la cual declare que no tiene obligaciones pendientes de carácter laboral con el personal contratado en la obra. 8. Constancia mediante la cual el Contratista releva a EMPAS S.A., de todas las demandas o reclamaciones que surjan o pueden haber surgido por el Contrato y sus

*[Handwritten mark]*



Serie MIDAwMnNsY2  
Verificar en www.solucionesics.com.co

adiciones. 9. Las transacciones y conciliaciones sobre controversias suscitadas. 10. Las compensaciones e indemnizaciones que se hubieren concedido. 11. Los valores que resultaren a cargo del contratista y a favor de EMPAS S.A., etc. Acto seguido, el Supervisor convocará al contratista para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el contratista no compareciere dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes a la citación, o cuando habiéndolo hecho no llegare a un acuerdo con EMPAS S.A. sobre los términos del Acta de Liquidación, EMPAS S.A. procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral, la cual se hará constar en Resolución motivada expedida por el Gerente General susceptible del Recurso de Reposición ante el mismo funcionario. En la liquidación unilateral EMPAS S.A. deducirá el costo de la prima de la Garantía para cubrir o actualizar los riesgos a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO I:** Para la devolución y pago del Fondo de Reserva, se procederá a elaborar el Acta de Devolución Fondo de Reserva, en la que se hará constar: 1) Acta de Liquidación Definitiva. 2) Aprobación de la modificación de las Garantías e inclusión de los riesgos que fueren pertinentes. 3) No deben existir reclamaciones de terceros por falta de pago de elementos, materiales, etc. adquiridos para la ejecución de la obra.

**VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El contratista nacional o extranjero queda sometido a la Ley Colombiana, en especial la regida por la Ley 142 de 1994, Código de Comercio y Código Civil y a la jurisdicción de los tribunales Colombianos.

**VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMA DE CALIDAD:** El contratista se somete a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión de Calidad que posee la EMPAS S.A., por lo tanto deberá cumplir con cada uno de los requisitos y exigencias que el sistema impone.

**VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** De conformidad con los Términos de Referencia, el contratista mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EMPAS S.A. en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

**VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA SEPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en las leyes vigentes; El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato

**VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia para el buen desenvolvimiento del Contrato, así lo ameritaren.

**VIGÉSIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá afiliar a cualquier Sistema de Seguridad Social en las modalidades de salud, pensiones y riesgos laborales a todo el personal vinculado a través de éste Contrato, presentar la Nómina de Afiliación al Supervisor cuando éste lo requiera y reportar toda novedad que se origine sobre el particular. Igualmente deberá presentar al Supervisor la planilla donde consten los pagos al personal vinculado a través de este Contrato y de acuerdo a la Ley Colombiana laboral.

**TRIGÉSIMA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Según lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 2800 de 2003, Resolución 2346 de 2007, Resolución 3673 de 2008 y complementarios, Resolución 2646 de 2008 y ley 1562 del 2012 y demás normas que regulan la Seguridad y Salud en el trabajo en Colombia, es responsabilidad del Contratista: 1). Al momento de firmar y perfeccionar el contrato, presentarse a la Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo de EMPAS S.A. para realizar la respectiva



Serie MDawMinNsY2  
Verificar en www.solucionesics.com.co

inducción a sus trabajadores. 2). Diseñar e implementar el Panorama de Factores de Riesgo "PFR", el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST", el Plan de Emergencias "PE", el Programa de Capacitaciones, inducciones y entrenamientos, afiliar a sus trabajadores a seguridad social (ARL-EPS-AFP), realizar exámenes médicos a sus trabajadores (ingreso, periódicos y de retiro), dotar con suficiencia de los elementos de protección personal a sus trabajadores (guantes, casco, gafas, botas, mascarillas o filtros protectores, equipos de trabajo en alturas o espacio confinado, ropa especial cuando las condiciones lo ameriten), establecer el plan de trabajo en seguridad y salud en el trabajo de la obra, mantener un botiquín de seguridad, extintor, inmovilizadores y camilla en las obras, conformar y capacitar las brigadas de emergencias, evidencias de simulacros en obras y oficinas. 3). Cumplir con las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo de EMPAS S.A. 4). Cumplir con los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, especiales y establecidos en EMPAS S.A. 5). Reportar los indicadores de ATEP Y ACEC a la oficina de seguridad y salud en el trabajo de EMPAS S.A. 6). Reportar los accidentes de trabajo graves y conformar junto con la Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo de EMPAS S.A. el equipo investigador del evento. 7) Permitir las inspecciones de Seguridad y cumplir con mejoras. 8) Las demás que considere necesario la Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo. **TRIGESIMA PRIMERA: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la Contribución Especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 de 2006, por lo cual se prorrogó la vigencia de la Ley 418 de 1997, la que a su vez fue prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan la ciudad de Bucaramanga, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes; pero para iniciar su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía y de la expedición del Registro Presupuestal por parte de EMPAS S.A. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá constituir las pólizas establecidas en la cláusula décima dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. El presente documento se firma a los **28 ENE 2015**

EMPAS S.A.

EL CONTRATISTA

**HUMBERTO PRADA GONZALEZ**  
Gerente General

**CONSORCIO RIO DE ORO 2014**  
Rte. Legal: Jhon Jairo Rodríguez Vega

Proyectó: Ing. Fredy Humberto Barón Mancilla  
Revisó: Abog. Fabio Alberto Ortiz Arenas  
Aprobó: Abog. Juan Pablo Ardila Figueroa



Serie MDAwMnNsY2  
Verificar en www.solucionesitcs.com.co



**SUBGERENCIA DE ALCANTARILLADO  
ANEXO No. 1**

**002318**

**CONSTRUCCIÓN EMISARIO RÍO DE ORO – LA MARINO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER**

**CORRECCION MATEMATICA DE LAS OFERTAS**

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	ALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
<b>SECCION PRIMERA</b>					
<b>Trabajos preliminares</b>					
<b>1,01</b>	<b>Vallas y señales especiales</b>				
1	Valla tipo 1				
a	Valla tipo 1 (8.00m x 3.30m)	1,00	u	3.500.000,00	3.500.000,00
7	Señales verticales				
a	Señal sencilla	4,00	u	130.000,00	520.000,00
8	Barricadas	2,00	u	650.000,00	1.300.000,00
12	Señales luminosas y dispositivos manuales				
a	Permanentes	20,00	u	31.100,00	622.000,00
<b>1,04</b>	<b>Encerramiento y campamento</b>				
1	Encerramiento				
b	Con tela de polipropileno verde	1.000,00	m	17.700,00	17.700.000,00
2	Campamento	1,00	Global	6.200.000,00	6.200.000,00
<b>1,05</b>	<b>Replanteo, control y medición de la obra</b>	1,00	Global	100.000.000,00	100.000.000,00
<b>1,06</b>	<b>Desmonte y limpieza</b>	107.500,00	m2	550,00	59.125.000,00
<b>1,07</b>	<b>Descapote</b>	25.803,00	m2	625,00	16.126.875,00
<b>Subtotal: \$</b>					<b>205.093.875,00</b>
<b>SECCION SEGUNDA</b>					
<b>Movimiento de tierras</b>					
<b>2.03</b>	<b>Excavaciones</b>				
1	Excavación en zanja para alcantarillados				
A	Excavación con acarreo libre				
1	En tierra con entibados				
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	2.388,00	m3	20.250,00	48.357.000,00
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	1.885,00	m3	24.000,00	45.240.000,00
c	A más de 5.00 m de profundidad	1.652,00	m3	36.250,00	59.885.000,00
2	En tierra sin entibados				
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	5.572,00	m3	19.900,00	110.882.800,00
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	4.397,00	m3	23.500,00	103.329.500,00
c	A más de 5.00 m de profundidad	3.856,00	m3	35.450,00	136.695.200,00



**SUBGERENCIA DE ALCANTARILLADO 002318**  
**ANEXO No. 1**

**CONSTRUCCIÓN EMISARIO RÍO DE ORO – LA MARINO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

**CORRECCION MATEMATICA DE LAS OFERTAS**

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	ALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
3	En material granular con entibados				
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	2.955,00	m3	20.500,00	60.577.500,00
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	2.332,00	m3	24.300,00	56.667.600,00
c	A más de 5.00 m de profundidad	2.045,00	m3	37.250,00	76.176.250,00
4	En material granular sin entibados				
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	6.895,00	m3	20.150,00	138.934.250,00
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	5.442,00	m3	23.850,00	129.791.700,00
c	A más de 5.00 m de profundidad	4.771,00	m3	36.400,00	173.664.400,00
5	En roca a cualquier profundidad	5.164,00	m3	40.500,00	209.952.000,00
B	Excavaciones sin acarreo libre				
1	En tierra con entibados				
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	1.592,00	m3	18.450,00	29.372.400,00
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	1.256,00	m3	21.950,00	27.569.200,00
c	A más de 5.00 m de profundidad	1.102,00	m3	35.000,00	38.570.000,00
2	En tierra sin entibados				
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	3.715,00	m3	18.250,00	67.798.750,00
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	2.932,00	m3	21.700,00	63.624.400,00
c	A más de 5.00 m de profundidad	2.570,00	m3	33.800,00	86.866.000,00
3	En material granular con entibados				
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	1.970,00	m3	18.450,00	36.346.500,00
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	1.555,00	m3	21.950,00	34.132.250,00
c	A más de 5.00 m de profundidad	1.363,00	m3	35.000,00	47.705.000,00
4	En material granular sin entibados				
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	4.597,00	m3	18.250,00	83.895.250,00
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	3.628,00	m3	21.700,00	78.727.600,00
c	A más de 5.00 m de profundidad	3.181,00	m3	33.800,00	107.517.800,00
5	En roca a cualquier profundidad	3.459,00	m3	38.800,00	134.209.200,00
2,04	Terraplenes y rellenos				
2	Suministro, conformación y compactación de rellenos comunes				
a	En zanja	23.296,00	m3	53.860,00	1.254.722.560,00
b	En terraplén	4.517,00	m3	45.250,00	204.394.250,00



**SUBGERENCIA DE ALCANTARRILLADO  
ANEXO No. 1**

**002318**

**CONSTRUCCIÓN EMISARIO RÍO DE ORO – LA MARINO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER**

**CORRECCION MATEMATICA DE LAS OFERTAS**

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	ALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
3	Conformación y compactación de rellenos comunes en zanja o terraplén sin acarreo libre				
a	En zanja	17.446,00	m3	9.150,00	159.630.900,00
4	Conformación y compactación de rellenos comunes en zanja o terraplén con acarreo libre				
a	En zanja	26.160,00	m3	10.200,00	266.832.000,00
10	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	3.457,00	m3	77.000,00	266.189.000,00
<b>2.05</b>	<b>Acarreos</b>				
1	Sobrecarros para acarros totales entre 0.00 y 200.00 m	261.673,00	m3-est	600,00	157.003.800,00
4	Sobrecarros para acarros totales mayores de 1000.00 m	116.027,00	m3-est	1.620,00	187.963.740,00
<b>2.09</b>	<b>Revestimientos de piedra y protecciones de grava</b>				
1	Revestimiento de piedra asentada en concreto de 2500 psi, e=0.30 m				
a	Para losas de fondo	20,00	m2	81.300,00	1.626.000,00
	Subtotal: \$				4.684.849.800,00
	<b>SECCION TERCERA</b>				
	<b>Tuberías prefabricadas</b>				
<b>3.01</b>	<b>Tubería de concreto reforzado</b>				
44	Suministro de tubería de D=1,40 m Clase V	37,50	m	1.799.365,23	67.476.196,13
44a	Instalacion de tubería de D=1,40 m Clase V	37,50	m	284.349,23	10.663.096,13
<b>3.05</b>	<b>Tubería de PVC</b>				
1	Tubería sanitaria				
a	Suministro de tubería de D=2"	377,00	m	26.700,00	10.065.900,00
f	Suministro de accesorios D=2"	120,00	u	21.850,00	2.622.000,00
j	Instalación de tubería de D=2"	377,00	m	2.550,00	961.350,00
n	Instalación de accesorios D=2"	120,00	u	3.050,00	366.000,00
<b>3,12</b>	<b>Tubería en Polietileno de alta densidad PEAD</b>				
k	Suministro de tubería de D=800mm(30")	5,00	m	550.000,00	2.750.000,00
q	Suministro de tubería de D=1,500mm(60")	4.006,00	m	1.737.050,00	6.958.622.300,00



**SUBGERENCIA DE ALCANTARILLADO  
ANEXO No. 1**

**002318**

**CONSTRUCCIÓN EMISARIO RÍO DE ORO – LA MARINO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER**

**CORRECCION MATEMATICA DE LAS OFERTAS**

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	ALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
k1	Instalacion de tubería de D= 800 mm (30")	5,00	m	123.300,00	616.500,00
q1	Instalación de tubería de D= 1,500 mm (60")	4.006,00	m	398.000,00	1.594.388.000,00
Subtotal suministro: \$					7.041.536.396,13
Subtotal Instalcion: \$					1.606.994.946,13
<b>SECCION CUARTA</b>					
<b>Estructuras</b>					
<b>4.01</b>	<b>Rellenos alrededor de las estructuras</b>				
1	Suministro, conformación y compactación de rellenos alrededor de estructuras	4.463,00	m3	60.000,00	267.780.000,00
<b>4.02</b>	<b>Concretos</b>				
3	Suministro y colocación de concreto de 4000 psi	831,00	m3	673.500,00	559.678.500,00
8	Concreto ciclopeo 35% rajon de piedra y 65% concreto de 2500 p.s.i.	1.329,00	m3	315.550,00	419.365.950,00
9	Suministro y colocación de concreto pobre en solados	42,00	m3	279.999,00	11.759.958,00
<b>4.03</b>	<b>Acero de refuerzo</b>				
1	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy=2590 kg/cm2	14.538,00	kg	4.465,00	64.912.170,00
2	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm2	51.218,00	kg	4.470,00	228.944.460,00
<b>4.06</b>	<b>Estructuras en ladrillo</b>				
1	Mampostería de ladrillo para pozos de inspección	861,00	m2	116.990,00	100.728.390,00
<b>4.07</b>	<b>Sifones de caída-conexiones domiciliarias</b>				
1	Sifones de caída				
q	Diametro 16"y hp= 1.01 - 2.00 m	1,00	u	230.000,00	230.000,00
t	Diametro 16"y hp= 4.01 - 5.00 m	1,00	u	420.000,00	420.000,00
<b>4.09</b>	<b>Juntas con cinta de Polivinilo</b>				
2	Junta con sello de P.V.C. ancho 15 cm	30,00	m	17.020,00	510.600,00
Subtotal: \$					1.654.330.028,00
<b>SECCION QUINTA</b>					
<b>Varios</b>					
<b>5.05</b>	<b>Reparacion y limpieza de calles</b>				
2	Reparación de sardineles, andenes, zonas verdes, limpieza general	1,00	Global	4.800.000,00	4.800.000,00



002318

**SUBGERENCIA DE ALCANTARILLADO  
ANEXO No. 1**

**CONSTRUCCIÓN EMISARIO RÍO DE ORO – LA MARINO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

**CORRECCION MATEMATICA DE LAS OFERTAS**

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	ALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
<b>5.09</b>	<b>Ensayos de laboratorio</b>				
1	En terraplenes y rellenos				
b	Ensayo Próctor Modificado	65,00	u	61.550,00	4.000.750,00
c	Densidad de campo	1.000,00	u	70.000,00	70.000.000,00
2	En tuberías prefabricadas				
A	Ensayo de Resistencia a la Compresión Método de los Tres Apoyos				
1	En tubería de concreto reforzado				
b	Diámetros mayores de 30"	2,00	u	119.780,00	239.560,00
B	Ensayo de Absorción				
1	En tubería de concreto	1,00	u	13.611,02	13.611,02
3	En concretos				
1	Ensayo de Resistencia a la Compresión	87,00	u	36.800,00	3.201.600,00
<b>5.12</b>	<b>Accesorios de Hierro Fundido</b>				
2	Aros y contra-aros para tapas de pozos	61,00	u	361.055,00	22.024.355,00
Subtotal: \$					104.279.876,02
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL: \$					8.255.548.525,00
COSTO DIRECTO SUMINISTRO DE TUBERIA: \$					7.041.536.396,13
Costo Indirecto (AIU):				29,77%	
Administración				24,169%	1.995.283.523,00
Imprevistos				0,601%	49.615.847,00
Utilidad				5,00%	412.777.426,00
COSTO TOTAL OBRA CIVIL (CON AIU): \$					10.713.225.321,00
COSTO TOTAL TUBERIA (CON ADMINISTRACION (24,169%): \$					8.743.405.328,00
				VALOR TOTAL: \$	19.456.630.649,00
				IVA: \$	66.044.388,00
VALOR TOTAL CON IVA: \$					19.522.675.037,00

28 ENE 2015

HUMBERTO PRADA GONZALEZ  
Gerente General

ELABORO: Fredy H. Baron Mancilla

JHON JAIRO RODRIGUEZ VEGA  
Representante Legal  
CONSORCIO RIO DE ORO 2014  
Contratista